

**PALABRAS DE PRESENTACIÓN
DEL BOLETÍN DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES NÚMERO 172,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
ABRIL- JUNIO DE 2023, EN HOMENAJE A LA
DRA. JOSEFINA CALCAÑO DE TEMELTAS.**

DR. RAFAEL BADELL MADRID*

* Doctor en Derecho por la Universidad Católica Andrés Bello. Profesor titular de la Universidad Católica Andrés Bello. Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello. Profesor de la Universidad Central de Venezuela. Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela. Miembro Correspondiente Extranjero de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Socio fundador de Badell & Grau Despacho de Abogados.

Dentro de este acto tan relevante y significativo que celebra hoy la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, me complace mucho, en nombre del Consejo Editorial del Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, presentar el Boletín Nro. 172, correspondiente al período abril-junio de 2023, que está dedicado a la memoria de la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas, quien ocupó con singular brillantez y dignidad el sillón Nro. 19, desde el 16 de marzo de 2000 hasta su fallecimiento el 11 de enero de 2023.

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales decidió por unanimidad dedicar este Boletín Nro. 172 a reconocer los méritos y resaltar los valores intelectuales y personales de la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas. Valiosa jurista; destacada docente e investigadora en distintas universidades del país; autora de una amplia obra que ha contribuido al desarrollo del derecho público en Venezuela; notable, honorable, sabia y justa juez; magistrada de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo desde 1977 hasta 1979 y su Presidente desde 1978 hasta 1979; fue la primera mujer en ocupar el cargo de magistrada en la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, desde 1979 hasta finales de 1998, donde desarrolló una línea jurisprudencial muy valiosa, útil y reconocida.

Josefina Calcaño de Temeltas nació en Coro, Estado Falcón, en 1935¹. Hija de Don Antonio Simón Calcaño, un destacado escritor, periodista y poeta venezolano, de quien se dice heredó la prosa clara y precisa reflejada en su tarea en el foro y en su actividad como docente,

¹ José Vicente Haro, “Semblanza sobre la vida y obra de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas”, *Temas de Derecho Constitucional y Administrativo Moderno, Libro Homenaje a la Prof. Josefina Calcaño de Temeltas*. Fundación Estudios de Derecho Administrativo. Caracas, 2010.

siendo una muestra evidente de la inclinación por la poesía que tuvo desde su infancia².

Josefina Calcaño de Temeltas estudió en la Universidad Católica Andrés Bello, donde obtuvo el título de abogada en 1967. Realizó inmediatamente el doctorado en derecho administrativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad la Sorbona de París, Francia, desde 1967 hasta 1969³; conjuntamente, realizó estudios de posgrado en ciencias administrativas en el Instituto Internacional de Administración Pública de París hasta 1969 y participó en múltiples seminarios especializados en derecho administrativo.

Durante esta etapa de su vida profesional realizó importantes aportes a la bibliografía jurídica venezolana, entre ellos destacan sus trabajos sobre: “*El Federalismo en Venezuela*” y “*El Recurso por Exceso de Poder en Francia y el Recurso de Anulación en Venezuela*”, ambos textos editados en 1969 por el Instituto de Administración Pública de París⁴. También realizó pasantías como colaboradora en el Tribunal Administrativo de la Ciudad de Versalles y en el Consejo de Estado en Francia por invitación del Gobierno francés⁵.

En 1972, la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas regresó a Venezuela y comenzó a trabajar para la Comisión de Administración Pública, presidida por el Dr. Allan Brewer Carías; luego, como asesora en derecho administrativo en la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación, desde 1972 hasta 1974.

Posteriormente, fue designada Primer Suplente del Tribunal de la Carrera Administrativa, donde ejerció el cargo de juez temporal y juez accidental desde 1972 hasta 1974, este mismo año fue designada por el Presidente de la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Martín Pérez Guevara, Defensora de esta institución hasta 1977, allí fue además colaboradora en la redacción del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia⁶.

² René de Sola, “Discurso de Contestación...” ob. Cit., pp. 136-137.

³ José Vicente Haro, “Semblanza sobre la vida y obra de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas”, ob. cit.

⁴ René de Sola, “Discurso de Contestación...” ob. Cit., pp.138-139.

⁵ José Vicente Haro, “Semblanza sobre la vida y obra de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas”, ob. cit.

⁶ *Ídem*.

La Dra. Josefina Calcaño de Temeltas fue Magistrada de la Corte Primera de lo Contencioso-Administrativo desde 1977 hasta 1979 y su Presidente desde 1978 hasta 1979; fue la primera mujer en ocupar el cargo de magistrado en la Corte Suprema de Justicia, en la Sala Político Administrativa, cargo que ocupó desde 1979 hasta finales de 1998⁷.

Sobre el desempeño de la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas como magistrada, el Dr. Vicente Haro ha señalado que: *“debe decirse con toda justicia que Josefina Calcaño de Temeltas destacó por ser, ante todo, una Juez con los más altos estándares y parámetros éticos. Su probidad y rectitud estuvieron a prueba de las más abiertas y públicas presiones políticas y económicas que lamentablemente suelen ejercerse en nuestro país sobre los magistrados del más Alto Tribunal de la República cuando tienen bajo su responsabilidad una causa de gran trascendencia”*.⁸

La Dra. Temeltas destacó como docente en distintas universidades, en materias como *“Estatuto del Funcionario Público”* y el *“Curso Interamericano de Administración Personal”* (I y II) en la Escuela Nacional de Administración; fue profesora en el centro de estudios de Postgrado en la Universidad Central de Venezuela en la materia *“Las Condiciones de Trabajo del Funcionario Público”* en el curso de especialización de derecho del trabajo; asimismo, en el curso de doctorado en esta misma universidad, fue profesora en el Seminario sobre *“Los Elementos del Acto Administrativo y sus Condiciones de Recurribilidad en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”* y en la materia *“El Contencioso-Administrativo”*. La Dra. Josefina Calcaño de Temeltas además fue investigadora en el Programa *“Régimen Jurídico Institucional de la Ordenación y Administración del Ambiente”* de la Universidad Católica Andrés Bello. En la Facultad de Derecho de esta universidad, fue profesora de las cátedras *“Prácticas de Derecho Administrativo”* y *“Procedimientos Contenciosos-Administrativos”*⁹, asignatura que dictó durante más de dos décadas.¹⁰

⁷ *Ídem.*

⁸ *Ídem.*

⁹ *Ídem.*

¹⁰ *Ídem.*

La Dra. Temeltas realizó numerosas conferencias sobre temas relacionados con el derecho administrativo y la judicatura en los Colegios de Abogados del Distrito Federal, Estado Zulia y Estado Bolívar, en la Procuraduría General de la República, en la Universidad Católica Andrés Bello y en la Escuela de la Judicatura.¹¹

Es autora de una amplia obra que ha contribuido con el estudio del derecho público, entre la que destacan los siguientes trabajos: “*El Federalismo en Venezuela*” (1969); “*El recurso por exceso de poder en Francia y el recurso de anulación en Venezuela*” (1969); “*Formas de Integración y de Control de las Empresas Estatales de Servicio Público*” (1971); “*El Tribunal de la Carrera Administrativa en Venezuela*” (1972); “*Organización General de la Función Pública Venezolana*” (1973); “*Ley Orgánica Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia*” como contribución al libro homenaje a Rafael Caldera intitulado “*Estudios sobre la Constitución*” (1979); “*La Situación Jurídica de la Mujer en Venezuela*” (1981); “*Proceso a la Administración Pública*” (1980); “*La Responsabilidad de los Jueces en Venezuela*” (1982); “*Andrés Bello y el Poder Judicial*” (1982); “*El Control Constitucional de los Poderes Públicos en Venezuela*” (1983); “*La Provisión de Cargos Judiciales mediante el Sistema de Concurso*” (1986); “*Aportes de la Constitución de 1961 al Sistema de Administración de Justicia en Venezuela*” (1986-1987); “*La Corte Primera de lo Contencioso Administrativo a los diez años de su creación*” (1987); “*Los Recursos Administrativos en Venezuela*” (1987); “*Obligación tributaria municipal de las entidades de ahorro y préstamo*” (1987); “*Aspectos Generales del Régimen Legal de la Corte Suprema de Justicia*” (1991); “*El Contencioso Administrativo: Puntal de la Democracia*” (1993); “*La Justicia Constitucional en Venezuela*” (1994); “*El juez administrativo como juez constitucional*” (1995); “*Evaluación de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia a dos décadas de su vigencia: Ideas sobre creación de la Sala Constitucional*” (1997); “*La Corte Suprema de Justicia como órgano de control concentrado de la constitucionalidad de los actos normativos del Poder Público en Venezuela*” (1997); “*Origen y competencias de la*

¹¹ Véase Academia de Ciencias Políticas y Sociales, “Dra. Josefina Calcaño de Temeltas, ob. Cit.

Corte Primera de lo Contencioso Administrativo” (1997); “*Distinción entre los recursos de nulidad por inconstitucionalidad y los recursos de nulidad por ilegalidad en la Jurisdicción Contencioso Administrativa*”(1997); “*Corte Primera de lo Contencioso Administrativo 20 años: Origen y Competencias*” (1998); “*Notas sobre la necesidad de creación de la Sala Constitucional, Revista de Derecho Administrativo*”(1998); “*Tratamiento de los Derechos Humanos en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia*” (1999); “*Los lapsos de impugnación de actos administrativos*” (1999); “*La libertad de conciencia y religión*” (2000); “*Vida y obra del Dr. Rafael Pizani*” (2000); “*La Jurisdicción Constitucional en Venezuela: pasado, presente y futuro*” (2000); “*El control de la constitucionalidad*” (2000); “*La Legitimación del Juez*” (2002); “*Notas sobre la constitucionalización de los derechos fundamentales en Venezuela*” (2003).

La Dra. Temeltas recibió numerosos reconocimientos por su extraordinaria labor profesional, entre ellos: la Orden Francisco de Miranda, Segunda Clase (1978); la Orden al Mérito al Trabajo, Primera Clase, (1980); la Orden Andrés Bello, Primera Clase (1982); la Orden del Libertador en el grado de Gran Oficial (1985); la Cruz del Ejército Venezolano, Primera Clase (1987); la Orden Francisco de Miranda, Primer Clase (1988); la Orden Leonidas Monasterios, Primera Clase, otorgada por el Colegio de Abogados del Estado Miranda (1993); la Orden de la Defensa Nacional en el grado de Caballero (1995); la Orden Luisa Cáceres de Arismendi otorgada por la Gobernación del Estado Aragua (1995); la Orden Arminio Borjas, Primera Clase, otorgada por la Federación Colegio de Abogados de Venezuela (1995); la Orden al Mérito con motivo del centenario del doctor Mario Briceño Perozo otorgada por el Colegio de Abogados del Estado Falcón (1996).

La Dra. Josefina Calcaño de Temeltas fue merecedora de las siguientes distinciones: Distinción al Mérito “*Doctora Luisa Amelia Pérez Perozo*”, (1981); Medalla del Ilustre Colegio de Abogados del Distrito Federal (1981); Diploma de la Asociación Latinoamericana de Administración Pública (1974); Diploma de la Organización de Naciones Unidas por haber participado como Relatora General en el Seminario sobre “*Consecuencias de la entrada en vigor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de*

la Mujer” (1981); Medalla Honor al Mérito Municipal, otorgada por el Consejo Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda, (1987); Diploma de Honor al Mérito Docente otorgado por el Consejo de la Judicatura (1988); Medalla de Honor al Mérito en Derecho Constitucional, otorgada por la Universidad Católica Andrés Bello (1995), entre otras.

La Dra. Josefina Calcaño de Temeltas fue electa en sesión ordinaria de 21 de abril de 1998 individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y se incorporó el 16 de marzo de 2000 con un trabajo titulado “*La jurisdicción constitucional en Venezuela: pasado, presente y futuro*”, que fue contestado por el Dr. René de Sola.



El Boletín No 172 de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales rinde homenaje a ella, uno de sus más valiosos numerarios y a su obra intelectual y personal.

1.- La primera sección de este Boletín Nro. 172 está dedicado a exaltar la trayectoria profesional y la obra intelectual de la homenajead, la académica Dra. Josefina Calcaño de Temeltas.

En esta sección se encuentran publicadas las palabras de la académica Dra. Cecilia Sosa Gómez, pronunciadas en la sesión siguiente al fallecimiento de la Dra. Temeltas.

2.- Luego publicamos la historia del sillón Nro. 19, ocupado por cinco juristas desde la fundación de la Corporación en 1915, siendo la última de ellos la homenajead, Dra. Josefina Calcaño de Temeltas.

Este sillón Nro. 19 fue ocupado, por primera vez, y por 34 años por el procesalista Pedro Miguel Reyes, 1915 hasta 1949. Luego fue electo el Dr. Héctor Parra Márquez, quien lo ocupó por casi treinta años (1951-1978). El tercer designado fue el Dr. Carlos Mendoza Goiticoa que fue electo en 1978, pero falleció antes de incorporarse. El Dr. Rafael Pizani fue el cuarto ocupante, quien estuvo por un período de 15 años, desde su incorporación en 1982 hasta 1997.

Al quedar vacante el sillón No. 19 por el fallecimiento del Dr. Rafael Pizani, pasó a sucederlo la homenajead, Dra. Josefina Calcaño de Temeltas, electa en sesión ordinaria el 21 de abril de 1998 y se incor-

poró el 16 de marzo de 2000 con un trabajo titulado “*La jurisdicción constitucional en Venezuela: pasado, presente y futuro*”.

La Dra. Calcaño de Temeltas ocupó con singular brillantez dicho sillón Nro. 19 hasta su fallecimiento, el 11 de enero de 2023.

3.- Publicamos en este Boletín Nro. 172, el discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas sobre *la jurisdicción constitucional en Venezuela: pasado, presente y futuro*.

En él hace un exhaustivo estudio de las Constituciones, desde la de 1811 a la de 1961, pasando por la entonces novedosa Constitución de 1999, así como por las leyes en la materia, para llegar a la conclusión de que en nuestra historia no hemos tenido una jurisdicción constitucional propiamente dicha.

No obstante, aclara que con el tiempo se ha ido consolidando diversos mecanismos de defensas de la constitucionalidad, que se cristalizan fundamentalmente en el control difuso, el control preventivo y en el control concentrado de la convencionalidad.

Comentando la Constitución de 1999, la Dra. Temeltas plantea que no hubo mayor avance con la creación de una Sala Constitucional en el Tribunal Supremo de Justicia, pues, a su juicio, al formar parte de éste surgen marcadas contradicciones que no son compatibles con la naturaleza de las funciones específicas que debería ejercer el máximo órgano de control de la constitucionalidad. Apuesta, por el contrario, por la creación de un Tribunal Constitucional autónomo, que funja como órgano judicial superior especializado, y en una adecuada distribución de competencias entre éste y los demás órganos jurisdiccionales competentes para el ejercicio de los diversos medios de control.

El discurso de contestación -que también publicamos- correspondió al académico Dr. René de Sola, quien en nombre de la Corporación le dio la bienvenida a la hoy homenajeada.

Decía el Dr. René de Solá en su discurso de contestación sobre la Dra. Josefina Calcaño: “*Su condición femenina es obvia, y es también ella misma una demostración contundente de que el verdadero feminismo ni es un movimiento contra el hombre ni de asimilación a los atributos propios del otro sexo. Es solo la lucha constante y abierta por la eliminación de cualquier vestigio de discriminación jurídica y por*

la conquista de las posiciones que corresponden a las mujeres sin otra base que la de sus méritos”.

4.- El Boletín Nro. 172 reúne además dos de los tantos y valiosos estudios de la Dra. Calcaño de Temeltas:

En el primero de ellos titulado “**La legitimidad del juez**”, no solo diserta, con base en abultada doctrina de muy calificados autores, sobre el perfil ético del juez y explana una aproximación al marco constitucional y legal en el cual se desenvuelve la actividad jurisdiccional, con especial referencia al ordenamiento jurídico venezolano; sino que también aporta su apreciación crítica sobre la legitimidad del ejercicio de la judicatura, que se nutre con su amplia y reconocida experiencia en como juez y como magistrado.

En el segundo estudio, intitulado “**La libertad de conciencia y religión**”, aborda desde un vasto y profundo estudio comparado y desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de toda persona a creer en lo que quiera y a actuar libremente según su convicción -lo cual no se limita al aspecto religioso-; a los efectos de enmarcar dicho derecho a la libre formación de la conciencia en el panorama jurídico venezolano.

5.- En esta primera parte, también se incluye un estudio del académico Dr. **José Antonio Muci Borjas**, en tributo a la hoy homenajeada, Dra. Josefina Calcaño de Temeltas, que tituló “*La suspensión cautelar del trámite de una ley estatal en ejercicio del control preventivo de constitucionalidad (un caso de tutela cautelar decretada por la Corte Suprema de Justicia en pleno con ponencia de la magistrada Josefina Calcaño de Temeltas)*”.

En este estudio, el Dr. Muci Borjas comenta la vanguardista decisión del entonces más alto Tribunal de la República, con ponencia de la magistrado Calcaño de Temeltas, en la cual, con motivo de una demanda de nulidad presentada contra el Proyecto de Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado Carabobo para el período Fiscal de 1995, se decretó una medida cautelar innominada a través de la cual, en ejercicio del control preventivo de la constitucionalidad, impuso al órgano legislativo de esa entidad estatal una obligación de no hacer, referida a no promulgar y publicar dicha Ley, hasta tanto el tribunal emitiera pronunciamiento definitivo.

6.- De mi parte, para unirme a este justo y merecido homenaje, aporté un artículo en el que comenté una de las tantas ponencias relevantes de la magistrada Josefina Calcaño de Temeltas, la que se refiere al expediente administrativo.

Así lo hace en el fallo Nro. 300 de la Sala Político Administrativa (SPA) de la Corte Suprema Justicia, caso C.V.G. *Electrificación del Caroní, C.A. (EDELCA)*, en el cual, luego de un intenso y prolongado debate jurisprudencial, se sentó el criterio -hasta hoy vigente- de que el expediente administrativo constituye una categoría de prueba documental de naturaleza distinta al documento privado y al documento público, no quedando sometidos a las normas aplicables a ambos, sino que, al no haber normativa específica que los regule, se encuentran gobernados por los principios generales en materia probatoria.

Este es, precisamente, el criterio a partir del cual se ha construido la doctrina jurisprudencial actual en la materia; de ahí que haya decidido titular mi estudio “*El expediente administrativo en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia*”.

El Boletín N° 172 que se ha dedicado a la memoria de esta ilustre Académica contiene además los pronunciamientos, eventos, acuerdos, libros y trabajos de investigación correspondientes al período abril-junio de 2023.

PRONUNCIAMIENTOS

Durante el período abril-junio de 2023, la Academia publicó tres pronunciamientos:

1.- El primero, publicado con fecha 13 de abril de 2023, referido a los derechos históricos e inalienables de Venezuela sobre el Territorio Esequibo.

2.- El segundo, con fecha 19 de abril de 2023, fue un pronunciamiento de las Academias nacionales de Venezuela sobre la defensa del Esequibo.

3.- Y el tercero, publicado el 4 de mayo de 2023, sobre la necesidad e importancia de incluir al español como idioma oficial de la Corte Internacional de Justicia de la Haya.

EVENTOS

La sección de eventos de este boletín cuenta con dos actos coauspiciados por la Academia.

1.- El primero de ellos fue coloquio: El Caso Guyana C. Venezuela y la Sentencia se la CIJ sobre la excepción preliminar planteada por Venezuela, celebrado el 17 de mayo de 2023. El coloquio celebrado por medio de videoconferencia contó con las palabras de apertura del Dr. Luciano Lupini Bianchi, presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales; las cuales se encuentran publicadas en el Boletín.

2.- El segundo, realizado el 15 de junio de 2023, fue una videoconferencia sobre la nueva Ley Orgánica de Extinción de Dominio, publicada el 28 de abril de 2023, en Gaceta Oficial Nro. 6.745 Extraordinaria.

Esta ley consagra la posibilidad de localizar y de recuperar bienes y efectos patrimoniales originados o vinculados con determinadas de actividades delictivas, mediante la declaratoria judicial de extinción de dominio, los cuales pasarían a formar parte del patrimonio del Estado, sin contraprestación ni retribución alguna respecto de las personas que hubiesen aparecido como sus anteriores titulares.

Ahora bien, este instrumento normativo no está libre de discusión, en la medida de que su contenido tiene incidencia directa y potencialmente perjudicial en los derechos fundamentales de las personas, en particular, en los derechos de propiedad; de ahí que se haga cada vez más necesario que la doctrina coadyuve a lograr el mejor entendimiento de sus disposiciones, a los efectos de su correcta aplicación, en concordancia con las garantías constitucionales y convencionales.

Es por ello que la Academia consideró su deber referirse a la novedosa y controversial Ley Orgánica de Extinción de Dominio.

El evento inició con las palabras de salutación a cargo del presidente de la Academia Dr. Luiciano Lupini Bianchi.

Además, están incluidas las muy valiosas ponencias de notables académicos y profesores, como lo son:

La intervención del Dr. **Emilio Urbina Mendoza**, titulada “Consideraciones generales sobre la extinción de dominio: Origen y tratamiento en el derecho comparado”, donde hace un extraordinario estudio comparado de esta institución, que cada vez es más proclive a

emplearse para ámbitos para los cuales no fue diseñada, de ahí que plantee como requisito para su aplicación la existencia de un poder judicial independiente y bien formado, así como un Ministerio Público sin mentalidad inquisitorial, en garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El académico Dr. **Allán R. Brewer-Carías**, quien aportó sus “Comentarios sobre la Ley Orgánica de Extinción de Dominio de 28 de abril de 2023 y su sentido decidido por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia”; los cuales versan sobre un análisis de (i) su régimen constitucional, (ii) qué regula propiamente la Ley Orgánica y (iii) de cuál fue el fundamento de la Sala Constitucional para declarar la constitucionalidad del carácter orgánico de ésta.

La ponencia del académico Dr. **Alberto Arteaga Sánchez**, denominada “Cuestionamientos penales a la Ley de Extinción de Dominio”. En su disertación, el Dr. Arteaga Sánchez plantea que este instrumento normativo es solo en apariencia legal, en la medida de que pretende establecer una medida de confiscación fuera del marco constitucional, lo cual -a su juicio- representa una huida del derecho penal para evitar su regulación y garantías.

El académico y profesor **León Henrique Cottin**, formuló consideraciones sobre la “Ley Orgánica de Extinción de Dominio”, donde desarrolla los aspectos elementales de dicha ley, tales como qué se entiende y cómo se adquiere el dominio; la finalidad de la ley; definiciones; bienes sujetos a extinción de dominio; límites de la institución; procedimiento; así como una visión prospectiva de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio.

El también Académico Dr. **Gabriel Ruan Santos** expuso una “Aproximación de los procedimientos tributarios y el régimen de extinción del dominio”; donde expone las similitudes existentes entre la materia tributaria y el proceso de extinción de dominio sobre bienes o efectos patrimoniales de origen ilícito, en particular en lo referente a la facilitación probatoria y la utilización de la prueba indiciaria tanto en uno y otro procedimiento.

La profesora **María Amparo Grau** abordó los “Aspectos administrativos de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio”, desde tres perspectivas: (i) su inaplicabilidad a los ilícitos administrativos económicos

(salvo que estos constituyan a la vez actividades ilícitas que describe la ley); (ii) el deber de informar del servidor público respecto de la existencia de bienes que puedan ser objeto de extinción de dominio; y (iii) lo relativo a la organización y competencia del Servicio de Bienes Recuperados, así como el destino de los fondos recaudados de los bienes cuyo dominio se haya declarado extinguido.

Y el profesor **Alí José Daniels Pinto**, quien intervino en el coloquio para disertar sobre los “Derechos humanos y la Ley Orgánica de Extinción de Dominio”, concluyendo que *“existen elementos estructurales en el sistema de justicia venezolano que impiden que el mismo tenga la capacidad de actuar imparcial e independientemente en procesos que afectan al derecho de propiedad, y que, por el contrario, se corre el riesgo de que ese mecanismo pase a ser, en manos de este poder judicial, en otro mecanismo represivo como los ya documentados ampliamente por órganos de protección de derechos humanos”*.

Estos trabajos allí presentados están publicados en este Boletín Nro. 172.

PRESENTACIONES DE LIBROS

El Boletín 172 reúne además las reseñas de la presentación dos obras en materia jurídica de dos miembros de la Corporación:

1.- El primero, el libro “El derecho a la intimidad y privacidad del trabajador y el poder de fiscalización y control del patrono” del académico Juan Carlos Pró-Rísquez. Este libro, presentado el 16 de mayo de 2023, contó con las palabras de apertura a cargo del académico Prof. Luciano Lupini Bianchi, luego tuve el privilegio de realizar la explicación del contenido de esa innovadora obra, que tiene el objetivo fundamental de lograr una *“aproximación al régimen de la privacidad laboral que rige al trabajador venezolano y su comparación con otros sistemas”*.

La presentación y bautizo de este libro del Dr. Juan Carlos Pró-Rísquez, continente de su trabajo de incorporación como individuo de número de la Academia, finalizó con unas sustanciales palabras del autor, destinadas a introducirnos a la profundidad de su pensamiento.

2.- De otra parte, también fue presentado mi libro “La Reclamación de Venezuela sobre el Territorio Esequibo”. La presentación tuvo lugar el 20 de junio de 2023. En ella el presidente de la Academia, Dr. Luciano Lupini Bianchi, dio un discurso en el que introdujo la obra, seguidas de la presentación a cargo del académico Dr. Héctor Faúndez Ledesma.

Aquí tuve el honor de dar unas palabras en ese especial momento para mí.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Este Boletín Nro. 172 cuenta con nueve trabajos de investigación elaborados por académicos y valiosos juristas del país, sobre diversos temas de interés jurídico de mucha actualidad.

1.- En primer lugar, aparece publicado **mi estudio** sobre las “Pruebas en la reclamación de Venezuela sobre el Territorio Esequibo”, en el que me refiero a los aspectos probatorios más relevantes del juicio que se sustancia ante la Corte Internacional de Justicia.

Concretamente, analizo la actividad probatoria ante la Corte, a tenor de las disposiciones de su Estatuto y de su Reglamento, así como el tratamiento de dicho órgano jurisdiccional del tema de la carga de la prueba. Además, señalo algunas de las pruebas que puede producir Venezuela para demostrar la nulidad del Laudo Arbitral de París de 1899, referidas a la violación del debido proceso; el vicio de exceso de poder; el vicio de *ultra petita*; la falta de motivación y a la violación del deber de imparcialidad de los árbitros.

2.- De este mismo asunto, publicamos también un artículo del académico **Ramón Escovar León**, titulado “La Reclamación del Esequibo”, en el que, con motivo de la presentación de mi último libro -antes referido-, comenta las publicaciones que han realizado distinguidos miembros de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, así como los eventos y actividades promovidas por ésta, referentes a esta materia tan crucial para el destino del país.

3.- Publicamos en este Boletín uno de los últimos estudios del Dr. **Román Duque Corredor**, ilustre miembro de esta Corporación,

referido al “*Poder punitivo del estado de extinción de dominio y las garantías del régimen constitucional de la propiedad y del debido proceso*”.

En dicho estudio, el Dr. Duque Corredor precisa de forma rigurosa y científica los límites constitucionales y procesales de la acción de extinción de dominio, así como delimita su naturaleza sustantiva y adjetiva, con ocasión de la promulgación de la Ley Orgánica que la regula. Aquí realiza un análisis meticuloso de los procedimientos y recursos diseñados por el legislador, y aborda lo relativo a la buena fe y a la carga de la prueba, aspectos fundamentales en esta materia. También realiza algunas consideraciones sobre los aspectos organizacionales de la rama de extinción de dominio de la jurisdicción civil.

Concluye alertando de los riesgos que pueden devenir de que la Ley Orgánica de Extinción de Dominio pueda ser utilizada como instrumento contra la disidencia, los actos de protesta y, en fin, contra la libertad de expresión. Además, refiere que dicha Ley representa una gran incertidumbre y que contiene lagunas jurídicas, lo cual puede devenir en muchas injusticias.

4.- Por su parte, el brillante académico Prof. **Enrique Urdaneta Fontiveros**, nos compartió en este Boletín un artículo que denominó “*Alberto Adriani, el Abel que se perdió Venezuela. In memoriam a los 125 años de su nacimiento*”.

Haciendo un recuento de muchos dirigentes político y jóvenes notables que desgraciadamente partieron antes de tiempo, el profesor Urdaneta Fontiveros se detiene a rememorar la figura del ilustre merideño Alberto Adriani.

Narrar su vida, sus raíces familiares, estudios, ocupaciones y los diversos cargos y responsabilidades que ocupó durante su vida. Refiere particularmente a su ideario, que -a juicio del autor- abrieron el panorama a la modernidad en la economía, el agro y la política de Venezuela del siglo XX; así como a lo fundamental que son sus contribuciones para las generaciones que pretenden cambiar los rumbos de Venezuela en los tiempos presentes y futuros.

Concluye diciendo que: “(...) *el momento histórico del país es penumbroso. Sin embargo, como pensaba Adriani, ante un cuadro de desolación, no hay lugar para el reposo. El deber nacional exige de*

nosotros todo lo que podamos dar. Para ello debemos contar con ejemplos sembrados en nuestra propia realidad. Modelos que nos inspiren aportando temas de imitación y motivos de perseverancia de aquellos que hicieron algo antes que nosotros. Alberto Adriani es, sin duda, uno de ellos.”

5.- El cuarto trabajo de investigación publicado en este Boletín Nro. 172, es el artículo del profesor **Alfredo Parés Salas** sobre el “*Estado de derecho, seguridad jurídica y protección de la confianza*”.

Este estudio, que inicia con unas sentidas palabras *in memmoriám* a la profesora Josefina Calcaño de Temeltas, parte de las reflexiones preliminares del autor sobre las interacciones o relaciones existente entre los tres conceptos que le sirven de título, con base a un profundo estudio doctrinal; así como del análisis del fundamento normativo del principio de protección de la confianza en nuestro ordenamiento jurídico.

Concluye, situando el fundamento jurídico constitucional del principio de la confianza, entendido este como un mecanismo concreto de limitación del ejercicio del poder público, en el principio de seguridad jurídica, que a la vez constituye uno de los principios o valores superiores del ordenamiento jurídico y, más particularmente, como expresión del Estado de Derecho. Constituyendo así una especie de trinomio jurídico escalonado: Estado de Derecho – Principio de Seguridad Jurídica – Principio de Protección de la Confianza.

6.- Seguidamente, el Dr. **Alejandro González Valenzuela** compartió un interesante estudio sobre los “Vicios de inconventionalidad e inconstitucionalidad y otros déficits de la “Ley Orgánica de Extinción de Dominio”.

El profesor González Valenzuela en dicho artículo señala que, si bien la institución de extinción de dominio -o comiso autónomo, en otras latitudes- es un mecanismo jurídico diseñado para combatir la delincuencia económica, en Venezuela, ante la ausencia del Estado de Derecho, surgen innumerables contradicciones y distorsiones para su efectiva aplicación. En particular, hace manifiesto un cúmulo de deficiencias metodológicas, conceptuales y epistémicas con los que cuenta la Ley Orgánica de Extinción de Dominio; todo lo cual afecta notoriamente su legitimidad convencional y constitucional.

7.- Aquí también publicamos el “*Análisis del crimen de asesinato en Venezuela. Patrones, recurrencia y selectividad a la luz de la situación I ante la Corte Penal Internacional*”, efectuado conjuntamente por el profesor **Fernando M. Fernández** y la Abg. **Daniela Suárez Orellana**.

En este ensayo los autores examinan diversos aspectos de este tipo penal (crimen de asesinato), en el marco de la investigación iniciada por la Oficina del Fiscal General de la Corte Penal Internacional de Justicia en la Situación I de Venezuela, con relación a los presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos en el país desde, al menos, el año 2014. En concreto, analizan la conexión del crimen de asesinato con el de persecución.

Concluyen diciendo que hay bases jurídicas razonables para afirmar que esos hechos punibles se han perpetrado en territorio venezolano, tal como ya ha sido determinado por organismos internacionales.

8.- Por su parte, el Dr. **Sacha Rohán Fernández Cabrera** formula unas breves reflexiones sobre el “*Otorgamiento de poder apud acta por vía telemática*” ante los tribunales venezolanos; analizando para ello el concepto y tipo del poder apud acta, sus ventajas e inconvenientes, los requisitos que serían necesarios para conferirlo y que tenga plena validez, y su revocatoria.

9.- El noveno y último trabajo de investigación publicado en este Boletín Nro. 172 es el estudio del Dr. **Moisés Troconis Villarreal**, intitulado “*Informe II: ¿Por qué la decisión preliminar de fecha 6 de abril de 2023, dictada por la Corte Internacional de Justicia en el caso República Cooperativa de Guyana vs República Bolivariana de Venezuela, es gravemente contraria a derecho y, en consecuencia, perjudicial a Venezuela?*”

El Dr. Troconis Villarreal en este trabajo da cuenta, previo al resumen del proceso judicial en curso, de las razones que, desde un punto de vista procesal, es válido sostener para demostrar la contrariedad a derecho de la decisión preliminar dictada por la Corte Internacional de Justicia en fecha 6 de abril de 2023, en el caso Guyana v. Venezuela. Finaliza el autor emitiendo unas consideraciones adicionales y sus conclusiones parciales en este crucial asunto.

ACUERDOS

Durante el periodo abril-junio del año 2023, tuvimos la alegría de publicar un Acuerdo de júbilo por el otorgamiento del Premio *Alma Mater* en su XVIII edición, creado por la Asociación de Amigos y Egresados de la Universidad Central de Venezuela, a la Dra. Gioconda Cunto de San Blas, Individuo de Número y Presidenta Emérita de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales de Venezuela.

Asimismo, incorporamos los Boletines Digitales correspondientes a cada uno de los meses que abarca el trimestre correspondiente a la entrega del Boletín. En este caso están publicados los Boletines Digitales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2023.

Como siempre, es indispensable, manifestamos nuestro agradecimiento a todos los académicos que han colaborado con este Boletín y a la Lic. Beatriz Martínez, a Evelyn Barboza y Clara Yegres por su eficiente e invaluable ayuda y a la Sra. Oralia Hernández por el excelente trabajo de la diagramación.

En nombre del Consejo Editorial del Boletín de la Academia: Dra. Cecilia Sosa Gómez, Dr. Eugenio Hernández-Bretón y quien les habla, ponemos a disposición de toda la comunidad jurídica este Boletín Nro. 172, dedicado a la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas, que puede ser consultado en nuestra página web: www.acienpol.org.ve

Señores y señoras.